



Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 56 Jueves, 23 de marzo de 2017. Este número consta de suplemento Página 1

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Aprobación de modificaciones estatutarias del Sindicato Independiente de Trabajadores de Enseñanza	3
Acuerdo del calendario laboral de 2017 del sector de la construcción, obras públicas y oficios auxiliares	4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERÍA	
Citación, procedimiento 1011/14	6
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MÁLAGA	
Notificación de resolución, procedimiento 56/16	8
Citación, procedimiento 1032/16	9
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MÁLAGA	
Notificación de resolución, ejecución 116/17	10
Citación, procedimiento 788/16	12
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MÁLAGA	
Notificación de auto, ejecución 1090/16	13
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MÁLAGA	
Notificación de resolución, ejecución 188/16	15
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MÁLAGA	
Citación, procedimiento 1071/16	16
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MÁLAGA	
Citación, procedimiento 45/17	17
Citación, procedimiento 946/16	18
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MÁLAGA	
Citación, ejecución 44/17	19
Citación, ejecución 41/17	20
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MÁLAGA	
Notificación de resolución, ejecución 16/17	21
Notificación de embargo, ejecución 17/17	23
Notificación de insolvencia, ejecución 3/17	25
Notificación de insolvencia, ejecución 103/16	27
Notificación de sentencia 36/17	28





ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

Formalización del contrato de obras del acondicionamiento de la carretera de Alhaurín el Grande-Villafranco del Guadalhorce 29

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Adjudicación de obras de mejora de la eficiencia energética del alumbrado exterior de la ciudad de Málaga 31



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

20130 - DEPÓSITO DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES SINDICALES Y EMPRESARIALES

Modificaciones estatutarias

RESOLUCIÓN DE 25 DE ENERO DE 2017 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE MÁLAGA POR LA QUE SE ANUNCIA MODIFICACIONES ESTATUTARIAS DE SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE ENSEÑANZA DE MÁLAGA EN SIGLAS SITE-MÁLAGA (DEPÓSITO NÚMERO 29000006).

Ha sido admitido modificaciones estatutarias al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de junio de 2015).

La solicitud de modificaciones estatutarias fue formulada por doña María Inés Carrasco Rodríguez mediante escrito tramitado con el número 29/000022/2016.

La reunión del Comité Ejecutivo, celebrada el 4 de mayo de 2016, aprobó por unanimidad las modificaciones de los estatutos del sindicato.

Se dispone la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este organismo, siendo posible impugnarlo ante orden jurisdiccional competente, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de octubre de 2011).

La Jefa de Servicio de Administración Laboral, Isabel Laguna Fernández.

1199/2017



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Convenio o acuerdo: Construcción, Obras Públicas y Oficios Auxiliares.

Expediente: 29/01/0011/2017.

Fecha: 8 de febrero de 2017.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Código: 29000095011982.

Visto el texto del acuerdo de fecha 28 de diciembre de 2016, de la comisión negociadora sobre calendario laboral del año 2017 del convenio colectivo del sector de la construcción, obras públicas y oficios auxiliares de Málaga y su provincia, con expediente REGCON número 29/01/0011/2017 y código de acuerdo 29000095011982 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo) y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE número 143 de 12 de junio de 2010) esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con notificación a la comisión negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Málaga, 14 de febrero de 2017.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Mariano Ruiz Araújo.

Reunida en Málaga, el día 28 de diciembre del año 2016, la comisión negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de la Construcción, Obras Públicas y Oficios Auxiliares de Málaga y su provincia para el año 2017, con la asistencia de don Francisco Díaz Mateo, don Antonio Pacheco González, por FCS-CC.OO; don Salvador Sánchez de Toro, por UGT-MCA; y doña Violeta Aragón Correa, don Francisco Romero Pérez, y don Antonio Navas Pareja, por parte de la Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Málaga (ACP), todos ellos miembros de la mencionada comisión negociadora, acuerdan, rubricar el calendario laboral para el año 2017, en los términos que a continuación se reproducen:

Calendario laboral provincial para el año 2017

1. La jornada ordinaria anual para el año 2017 se establece en 1.738 horas, según establece el artículo 68 del Convenio General del Sector de la Construcción 2012-2016.

2. A efectos de distribución del cómputo anual de la jornada fijada en el punto anterior, y con carácter exclusivo para el año 2017:

a) *Se considerarán como no laborables, en toda la provincia, los siguientes días*

27 de febrero

14 de agosto



13 de octubre
07 de diciembre

b) La jornada ordinaria semanal será de (40) horas, distribuidas de lunes a viernes, con las siguientes excepciones

- JORNADA ESPECIAL
 - Enero: jornada de (7) horas el día 5.
 - Semana Santa: jornada de (7) horas el Miércoles Santo.
 - 9, 10 y 11 de octubre: jornada de (9) horas.
- JORNADA CONTINUADA
 - Meses de julio y agosto: jornada de (7) horas desde el 17 de julio al 31 de agosto, ambos inclusive.

Siendo las 11:00 horas del día señalado se levanta la sesión en Málaga, a 28 de diciembre de 2016.

FCS-CC.OO.

MCA-UGT

ACP MÁLAGA

ANEXO VII

**CONVENIO CONSTRUCCIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y OFICIOS AUXILIARES
CALENDARIO LABORAL 2017 - PROVINCIA DE MÁLAGA**

MESES	DÍAS																															Días Labor.	Horas Trabajo	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			
ENERO	D	F	8	8	7	F	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	20	159
FEBRERO	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	NL	PL	X	X	18	144	
MARZO	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	23	184	
ABRIL	S	D	8	8	8	8	S	D	8	8	7	F	F	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	X	18	143	
MAYO	F	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	22	176	
JUNIO	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	X	22	176	
JULIO	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	7	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	7	7	7	7	21	157
AGOSTO	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	S	D	NL	F	7	7	7	7	S	D	PL	7	7	7	7	7	S	D	7	7	7	20	140	
SEPTIEMBRE	8	S	D	8	8	8	8	DT	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	X	20	160
OCTUBRE	D	8	8	8	8	8	S	D	9	9	9	F	NL	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	20	163
NOVIEMBRE	F	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	X	21	168
DICIEMBRE	8	S	D	8	8	F	NL	F	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	F	8	8	8	8	S	D	17	136
S NL = Sábado y No Laborable s/convenio																															242	1.906		
D F = Domingo y Festivos Nacional																															21	168		
PL = Fiesta Local*																															221	1.738		

* El presente calendario se ha confeccionado en base a las fiestas locales de Málaga capital. Las diferentes localidades de la provincia, podrán adaptar el mismo a sus propias fiestas locales.

* Si alguna de las fiestas locales coincidiesen en sábado (S) o no laborable (NL), éstas pasarán al día posterior laborable.

El cómputo anual de la jornada se establece en 1.738 horas. Con carácter exclusivo para el 2017, se considerarán como no laborables, en toda la provincia, los días:

27 de febrero 14 de agosto 13 de octubre 7 de diciembre

La jornada ordinaria semanal será de (40) horas, de lunes a viernes, con las siguientes excepciones:

- *Jornada especial:* Enero: jornada de (7) horas el 5 de enero.
Semana Santa: jornada de (7) horas el Miércoles Santo.
Octubre: jornada de (9) horas los días 9-10-11 de octubre.

– *Jornada continuada:* Jornada de (7) horas desde el 17 de julio al 31 de agosto, ambos inclusive.

1243/2017



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 2 DE ALMERÍA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1011/2014.

Negociado: MU.

De don Juan Francisco Ramírez López.

Abogado: Don Juan Manuel Ortiz Pedregosa.

Contra SAS; APS Andalucía Diasoft Sadiel Novasoft UTE; Diasoft, Sociedad Limitada; Novasoft Ingeniería, Sociedad Anónima; Sadiel Tecnologías de la Información, Sociedad Anónima; Hispacontrol Procedimientos Concursales, Sociedad Limitada; administrador concursal de la demandada Novasoft Ingeniería, Sociedad Anónima y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogados: Doña María del Carmen Martínez Gómez, don Carlos Cordero Márquez y don Juan Antonio Armada Villalta.

Edicto

Doña Fuensanta Rodríguez Villar, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Almería,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1011/2014, a instancia de la parte actora don Juan Francisco Ramírez López contra SAS; APS Andalucía Diasoft Sadiel Novasoft UTE; Diasoft, Sociedad Limitada; Novasoft Ingeniería, Sociedad Anónima; Sadiel Tecnologías de la Información, Sociedad Anónima; Hispacontrol Procedimientos Concursales, Sociedad Limitada; administrador concursal de la demandada Novasoft Ingeniería, Sociedad Anónima y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre cesión ilegal de trabajadores y derechos se ha dictado decreto de suspensión y nuevo señalamiento a juicio de fecha 7 de marzo de 2017 del tenor literal siguiente:

Decreto. Letrada de la Administración de Justicia doña Fuensanta Rodríguez Villar.

En Almería, a 7 de marzo de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero. En este Juzgado de lo Social número dos de Almería, a instancia de don Juan Francisco Ramírez López frente a SAS; APS Andalucía Diasoft Sadiel Novasoft UTE; Diasoft, Sociedad Limitada; Novasoft Ingeniería, Sociedad Anónima; Sadiel Tecnologías de la Información, Sociedad Anónima; Hispacontrol Procedimientos Concursales, Sociedad Limitada; administrador concursal de la demandada Novasoft Ingeniería, Sociedad Anónima y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), se ha señalado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, el día 29 de marzo de 2017, a las 11:00 horas.

Segundo. Que por La Letrada de Administración Sanitaria en nombre del SAS ha presentado el anterior escrito de fecha 22 de febrero de 2017, solicitando la suspensión de los actos señalados alegando los siguientes motivos: los que se indican en el mencionado escrito cuya copia se le hace entrega a las demás partes.

Fundamentos de derecho

Único. Conforme con lo establecido en el artículo 83 LRJS en relación con el artículo 188.16º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede acordar la suspensión de los actos señalados el día 29 de marzo de 2017, a las 11:00 horas, y su nuevo señalamiento para el próximo día 19 de noviembre de 2018, a las 12:15 horas, para que tenga lugar, siempre que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la letrada de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Suspender los actos señalados para el día 29 de marzo de 2017, a las 11:00 horas y, convocar a las partes para el próximo día 19 de noviembre de 2018, a las 12:15 horas, para la celebración del acto de juicio, caso de no llegar a una avenencia en el acto de conciliación previo señalado para las, al que deberán acudir con todos los medios de prueba de los que intenten valerse.

Para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, con 15 minutos de antelación a la señalada para el juicio.

– El presente procedimiento se celebrará sin la presencia de la Letrada de la Administración de Justicia en la Sala, quedando garantizada la autenticidad y la integridad del juicio, mediante su grabación por el sistema Arconte.

– Se le hace saber a las partes que, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, artículos 9.3 y 17 y anexo IV, habrán de presentar sus escritos y documentos en el formato PDF/A con la característica OCR (reconocimiento óptico de caracteres), incluido el poder de representación.

– Se mantienen los medios de prueba y apercibimientos legales anteriormente acordados.

– Notifíquese la presente resolución a las partes y a los testigos, sirviendo la misma de notificación y citación en legal forma.

– Para la demandada Diasoft, Sociedad Limitada cítese mediante la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada Diasoft, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a 8 de marzo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, Fuensanta Rodríguez Villar.

1906/2017



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 56/2016.

De don Raúl Márquez Muñoz.

Abogado: Don Jesús Manuel Guzmán Ruiz.

Contra Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima.

Edicto

Doña Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 56/2016 a instancia de la parte actora don Raúl Márquez Muñoz contra Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por don Raúl Márquez Muñoz frente a la empresa Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima, y debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 601,97 euros, más 60,20 por el 10% de intereses de mora.

Que debo declarar y declaro que Fogasa debe estar y pasar por esta declaración.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial De La Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 3 de febrero de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

1123/2017



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1032/2016.
Negociado: AF.
De doña Isabel Albarrán Merino.
Contra Alamiromar, SLU y Díaz Águila Gestión y Explotación, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1032/2016, se ha acordado citar a Díaz Águila Gestión y Explotación, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 3 de julio de 2017, a las 12:00 horas, y el intento de conciliación a las 11:45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Díaz Águila Gestión y Explotación, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 3 de marzo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Cristina Campo Urbay.

1909/2017



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: 202/15.

Ejecución de títulos judiciales 116/2017.

Negociado: E1.

De don Manuel Moreno Carrera.

Abogada: Doña Tamara Isabel Cuenca Flores.

Contra Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima.

Edicto

Doña María Caballero Redondo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 116/2017, a instancia de la parte actora don Manuel Moreno Carrera contra Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima, se ha dictado resolución de fecha 7 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

Auto. En Málaga, a 7 de febrero de 2017.

Hechos

Primero. En los autos número 202/15, seguidos a instancia de don Manuel Moreno Carrera contra Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima y Seguriber, SLU, se dictó sentencia el 6 de octubre de 2016 cuyo fallo es el siguiente:

“Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Manuel Moreno Carrera contra la empresa Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima, habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la citada demandada al pago a la parte actora de la cantidad de 9.483,05 euros”.

Segundo. La sentencia anterior es firme.

Tercero. La parte demandante ha solicitado la ejecución.

Razonamientos jurídicos

Primero. De acuerdo con los artículos 117.3 de la Constitución Española y 2.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan. Asimismo, el artículo 237 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, Ley 36/11, de 10 de octubre [en adelante, LRJS], establece que las sentencias firmes se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil [en adelante, LEC], para la ejecución de las sentencias, con las especialidades previstas en esa norma laboral. Por último, el artículo 551.1 de la LEC establece que presentada la demanda ejecutiva, el Tribunal, siempre que concurren los presupuestos o requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma.



Segundo. En el presente supuesto, concurriendo los requisitos previstos en los artículos 237 y 239 de la LRJS, y 517.2, 1.º, 545.1, 548 y 549. 2 de la LEC, ha de ordenarse y despacharse la ejecución en los términos que se dirán en la parte dispositiva de este auto.

Parte dispositiva

I. Se autoriza la ejecución de la sentencia expresada en el hecho primero de esta resolución.

II. Se despacha ejecución a favor de don Manuel Moreno Carrera y contra Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima, por importe de 9.483,05 euros en concepto de principal, más la de 1.896,61 euros, como presupuesto provisional para intereses, gastos y costas.

III. Se hace saber a las partes que esta resolución no es firme; podrá interponerse recurso de reposición conforme a lo establecido en el artículo 239.4 de LRJS.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 7 de febrero de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Caballero Redondo.

1230/2017



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 788/2016.

Negociado: T4.

De Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra Wifransa Reformas y Construcciones, Sociedad Limitada, y Fondo de Garantía Salarial.

Edicto

Cédula de citación

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga, en los autos número 788/2016 seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Wifransa Reformas y Construcciones, Sociedad Limitada, y Fondo de Garantía Salarial, sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a Wifransa Reformas y Construcciones, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 6 de marzo de 2018, a las 9:50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Fiscal Luis Portero García, sin número, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Wifransa Reformas y Construcciones, Sociedad Limitada, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Málaga, a 10 de marzo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Caballero Redondo.

1874/2017



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1090/2016.

Negociado: M.

De don Antonio Molina Clavero.

Abogado: Don Juan Luis Olalla Gajete.

Contra Explotaciones y Desarrollo de Servicios Deportivos, Sociedad Limitada, Incomar Blue, Sociedad Limitada y Ute Incomar Blue, Sociedad Limitada, Explotaciones y Desarrollo de Servicios Deportivos.

Edicto

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1090/2016, a instancia de la parte actora don Antonio Molina Clavero contra Explotaciones y Desarrollo de Servicios Deportivos, Sociedad Limitada y Ute Incomar Blue, Sociedad Limitada, Explotaciones y Desarrollo de Servicios Deportivos, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 1 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de don Antonio Molina Clavero, contra Explotaciones y Desarrollo de Servicios Deportivos, Sociedad Limitada, Incomar Blue Sociedad Limitada y Ute Incomar Blue, Sociedad Limitada, Explotaciones y Desarrollo de Servicios Deportivos, solidariamente, por un principal de 7.515,31 euros, más 1.503,06 euros, que se presupuestan inicialmente para intereses y costas de la ejecución.

Se autoriza la averiguación patrimonial de la ejecutada a través de la Administración Tributaria y del resto de aplicaciones informáticas del Punto Neutro Judicial.

Modo de impugnación: Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, comunidades autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander número: IBAN ES55 0049 3569 92 000 5001274, concepto: 2954000030109016, si es por transferencia bancaria, y para el caso de que sea directamente en ventanilla de dicha entidad cuenta número 2954000030 109016.

Así se acuerda y firma por doña Victoria Gallego Funes, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número seis de los de Málaga. Doy fe

La Magistrada-Jueza. La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Explotaciones y Desarrollo de Servicios Deportivos, Sociedad Limitada, Incomar Blue, Sociedad Limitada y Ute Incomar Blue, Sociedad Limitada, Explotaciones y Desarrollo de Servicios Deportivos, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*



de Málaga, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 2 de febrero de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, Luciana Rubio Bayo.

1189/2017



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 7 DE MÁLAGA

Edicto

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 188/16, a instancia de Martha Lucía Patiño Ordóñez contra Trivialine, Sociedad Limitada, sobre ejecución de título judicial, se ha dictado decreto de 10 de febrero de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Dispongo

Declarar a la ejecutada Trivialine, Sociedad Limitada, con CIF B93267011, en situación de insolvencia parcial con carácter provisional por importe de 4.566,19 euros, de principal más 686,57 euros, que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, librese mandamiento al registro correspondiente para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander número 295500064018816, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con la disposición adicional 15.ª de la L. O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número 07 de Málaga, y en “observaciones” se consignarán los 16 dígitos que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Trivialine, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 10 de febrero de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Carlos Ruiz Zamora.

1190/2017

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1071/2016.
Negociado: N.
De doña Francisca Moreno Gómez.
Contra Nueva Málaga Ocio Callcenter, Sociedad Limitada y Fogasa.

Edicto

Doña María Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1071/2016, se ha acordado citar a Nueva Málaga Ocio Callcenter, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 21 de mayo de 2018, a las 10:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Nueva Málaga Ocio Callcenter, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 6 de marzo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosario Serrano Lorca.

1852/2017



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 45/2017.

Negociado: 1.

De Farzin Fatemi Seyedan.

Contra Fondo de Garantía Salarial; Díaz Águila Gestión y Explotación, Sociedad Limitada; Teymour Batmanghalich y Kamiran Motamedi Zamadi.

Edicto

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 45/2017, se ha acordado citar a Fondo de Garantía Salarial; Díaz Águila Gestión y Explotación, Sociedad Limitada, Teymour Batmanghalich y Kamran Motamedi Zamadi, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 16 de mayo de 2017, a las 10:20 horas y quince minutos antes la conciliación en la secretaría del Juzgado, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª (los juicios se celebran en la sala de vistas que esta en la planta baja), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Fondo de Garantía Salarial; Díaz Águila Gestión y Explotación, Sociedad Limitada, Teymour Batmanghalich y Kamran Motamedi Zamadi, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 9 de marzo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Fernández Liencres.

1854/2017



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 946/2016.

Negociado: 1.

De doña María Ángeles Delgado Jiménez.

Abogado: Don Pedro Antonio López Pérez-Lanzac.

Contra Solución Global de Inversiones, Socieda Limitada y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Edicto

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 946/2016, se ha acordado citar a Solución Global de Inversiones, Socieda Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 3 de mayo de 2017, a las 9:20 horas, y quince minutos antes la conciliación en la Secretaría del Juzgado para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª (los juicios se celebran en la sala de vistas que esta en la planta baja), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Solución Global de Inversiones, Socieda Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 9 de marzo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Fernández de Liencres Ruiz.

1887/2017

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: 35/16.
Ejecución número 44/2017.
Negociado: EC.
De Carolina Vera Solano.
Contra Bodegas Gomara, Sociedad Limitada.

Edicto

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 44/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Carolina Vera Solano contra Bodegas Gomara, Sociedad Limitada, en la que con fecha 2 de marzo de 2017, se ha dictado auto cuya parte dispositiva sustancialmente dice lo siguiente:

Acuerdo: Despachar ejecución a favor de Carolina Vera Solano, contra la empresa Bodegas Gomara, Sociedad Limitada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Y diligencia de ordenación de fecha 2 de marzo de 2017 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación. Letrado de la Administración de Justicia señor don Luis Villalobos Sánchez.

En Málaga, a 2 de marzo de 2017.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la LRJS, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día 2 de mayo de 2017, a las 9:50 horas, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Bodegas Gomara, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, 7 de marzo de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Villalobos Sánchez.

1916/2017



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: 495/15.
Ejecución número 41/20017.
Negociado: EC.
De doña Patricia Aragonés Santiago.
Contra La Huerta 16, Sociedad Limitada.

Edicto

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 41/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Patricia Aragonés Santiago contra La Huerta 16, Sociedad Limitada, en la que, con fecha 27 de febrero de 2017, se ha dictado auto cuya parte dispositiva sustancialmente dice lo siguiente:

Acuerdo: Despachar ejecución a favor de doña Patricia Aragonés Santiago contra la empresa La Huerta 16, Sociedad Limitada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Y d. de ordenación de fecha 27 de febrero de 2017 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.

Letrado de la Administración de Justicia señor don Luis Villalobos Sánchez.

En Málaga, a 27 de febrero de 2017.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la LRJS, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día 25 de abril de 2017, a las 9:50 horas, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a La Huerta 16, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, 8 de marzo de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Villalobos Sánchez.

1924/2017



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: 227/16.
Ejecución número 16/2017.
De doña Yolanda España Galindo.
Contra Banser 2013 Obras y Servicios, Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial.

Edicto

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Lo Social número doce de Málaga,

Hace saber: Que, en este Juzgado se sigue la ejecución número 16/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Yolanda España Galindo contra Banser 2013 Obras y Servicios, Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto. En Málaga, a 1 de febrero de 2017.
Dada cuenta, y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de doña Yolanda España Galindo, se dictó resolución judicial en fecha 4 de octubre de 2016, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Cuarto. La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

Razonamientos jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 de TA de la LRJS).

Tercero. Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago a la ejecutada para proceder al embargo de sus bienes (artículo 580 LEC), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 LEC.



Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (artículo 627 de la LEC).

Cuarto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la LEC y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y siguientes LEC).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por los tramites de los artículos 276 y siguientes de la LRJS quedando pendiente de señalamiento la comparecencia prevista para el incidente de no readmisión.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña Concepción Isabel Núñez Martínez, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número doce de Málaga. Doy fe.

La Magistrada-Jueza. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Banser 2013 Obras y Servicios, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, 31 de enero de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia, César Carlos García Arnaiz.

1181/2017

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 17/2017.

Negociado: A.

De Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: Don Raúl Olivares Martín.

Contra Herrera Siles, Sociedad Limitada.

Edicto

Don César Carlos García Arnaiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de Málaga,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 17/2017, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Herrera Siles, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 18 de marzo de 2014, del tenor literal siguiente:

Auto. En Málaga, a 1 de febrero de 2017.

Dada cuenta, y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Herrera Siles, Sociedad Limitada, se dictó resolución judicial en fecha 18 de marzo de 2014, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

Razonamientos jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del artículo 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 86.4 de la LRJS).



Tercero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 584 del mismo cuerpo legal, asimismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del órgano judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 440,58 euros en concepto de principal, más la de 10% euros calculados para y gastos, lo que hace un total (seuo) de 484,63 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña Concepción Isabel Núñez Martínez, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número doce de Málaga. Doy fe.

La Magistrada-Jueza. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Herrera Siles, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 31 de enero de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia, César Carlos García Arnaiz.

1182/2017

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: 1034/13.
Ejecución número 3/2017.
De doña Estefanía Machuca García y don Juan José Machuca Guirado.
Contra MR. Gold, SLU y Fogasa.

Edicto

Don César Carlos García Arnaiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de Málaga,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 3/2017, dimanante de autos número 1034/13, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de doña Estefanía Machuca García y don Juan José Machuca Guirado contra MR. Gold, SLU, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto. Letrado de la Administración de Justicia don César Carlos García Arnaiz.
En Málaga, a 2 de febrero de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero. En la presente ejecución número 3/2017, seguida en este Juzgado en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Estefanía Machuca García y don Juan José Machuca Guirado contra MR. Gold, SLU, se dictó con fecha 16 de enero de 2017, auto despachando ejecución contra los bienes de la parte demandada, suficientes a cubrir el importe de las cantidades reclamadas ascendentes a 10.082,41 euros de principal, más 10% euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Segundo. Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Tercero. La ejecutada ha sido declarada en situación de insolvencia provisional por este Juzgado, en ejecución número 16/15.

Cuarto. Ha transcurrido el plazo legal concedido a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que se hayan designado nuevos bienes o derechos de la deudora susceptibles de embargo.

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada MR. Gold, SLU, en situación de insolvencia total por importe de 10.082,41 euros de principal, más 10% euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el *Boletín Oficial del Registro Mercantil*. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Conforme a lo establecido en la LRJS.

El Letrado de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en forma a MR. Gold, SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a 3 de febrero de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia, César Carlos García Arnaiz.

1186/2017



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: 110/14.
Ejecución número 103/2016.
Negociado: bf.
De Samuel Galarza Elías.
Contra Agustín Galera González.

Edicto

Don César Carlos García Arnaiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de Málaga,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 103/2016, dimanante de autos número 110/14, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de Samuel Galarza Elías contra Agustín Galera González, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Primero. Samuel Galarza Elías ha presentado demanda de ejecución frente a Agustín Galera González.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 31 de mayo de 2016 por un total de 1.370,12 euros en concepto de principal, más el 10% que se presupuestan provisionalmente para intereses, gastos y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar al ejecutado Agustín Galera González en situación de insolvencia total por importe de 1.370,12 euros en concepto de principal, más el 10% que se presupuestan provisionalmente para intereses, gastos y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Remítase edicto para su publicación en el *Boletín Oficial del Registro Mercantil*.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Agustín Galera González, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a 7 de febrero de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia, César Carlos García Arnaiz.

1256/2017

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 172/2015.
Negociado: C.
De Carolina Gutiérrez Gaspar.
Abogada: Lourdes Gómez Bandera.
Contra Voicetop Call Sur Center, Sociedad Limitada y Fogasa.

Edicto

Don César Carlos García Arnaiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de Málaga.

En los autos número 172/2015, a instancia de Carolina Gutiérrez Gaspar contra Voicetop Call Sur Center, Sociedad Limitada y Fogasa, en la que se ha dictado sentencia 36/17 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Málaga, a 3 de febrero de 2017.

Vistos por mí, doña Lidia Bermúdez Martín, Magistrada-Jueza de adscripción territorial de Andalucía, destinada como refuerzo a los Juzgados de lo Social de Málaga y su partido, los presentes autos número 172/2015, sobre reclamación de cantidad, entre partes, de una, como demandante, doña Carolina Gutiérrez Gaspar, asistida por la Letrada doña Eva Gutiérrez Gaspar; y, de otra, como demandada, Voicetop Sur Call Center, Sociedad Limitada, habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Carolina Gutiérrez Gaspar contra Voicetop Sur Call Center, Sociedad Limitada, y Fondo de Garantía Salarial,

Se acuerda

1. Condenar a la empresa demandada a abonar a la demandante la suma de dos mil trescientos dieciocho euros con veintisiete céntimos de euro (2.318,27 euros) por los conceptos expresados en el hecho probado cuarto e intereses de demora.

2. Condenar al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el pronunciamiento anterior.

Llévese la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado dejando testimonio en autos.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que la misma no es susceptible de recurso de suplicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.2 g) Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma doña Lidia Bermúdez Martín, Magistrada-Jueza de adscripción territorial de Andalucía destinada como refuerzo a los Juzgados de lo Social de Málaga y su partido.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Magistrada-Jueza que la ha dictado constituida en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Voicetop Call Sur Center, Sociedad Limitada, y administrador único Juan Carlos Ruiz Roca cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a 8 de febrero de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia, César Carlos García Arnaiz.

1269/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALHAURÍN EL GRANDE

Anuncio

Mediante el presente se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que ha tenido lugar la formalización del presente contrato tramitado por este Ayuntamiento:

Anuncio de formalización contrato

Organismo

Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.

Dependencia que tramita el expediente

Secretaría (Servicio de Contratación).

Número de expediente

SC02-004 (2014) 2/2016.

Dirección de internet del perfil del contratante

www.alhaurinelgrande.sedelectronica.es

Objeto del contrato

Tipo: Obras.

Descripción: "Acondicionamiento de la carretera de Alhaurín el Grande-Villafranco del Guadalhorce: Tramo previo al cruce Fahala".

CPV: 45233142-6.

Medio de publicación del anuncio de licitación: –.

Fecha de publicación del anuncio de licitación: –.

Tramitación y procedimiento

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

Criterios adjudicación: Precio más bajo.

Presupuesto base de licitación

Importe neto: 192.301,31 euros.

IVA (21%): 40.383,28 euros.

Importe total: 232.684,59 euros.

Participantes en la licitación

Invitados: Tres.

Participantes: Tres.

Admitidos: Tres.

Adjudicación

Fecha: JGL de 24 de abril de 2015 punto 6.

Ofertas solicitadas/recibidas: Tres/tres.

Contratista: Torrumoti, SLU.

Importe neto: 185.785,15 euros



IVA: 39.014,85 euros.
Importe total: 224.800,00 euros.
Plazo de ejecución: 3 meses.
Motivación: Oferta el precio más bajo.

Formalización del contrato

Fecha: 29 de abril de 2015.

En Alhaurín el Grande, a 3 de febrero de 2017.

La Concejala Delegada de Economía y Comunicación (D. 1971/16), firmado: María Rosa Morales Serrano.

995/2017

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

*Área de Economía y Hacienda
Servicio de Contratación y Compras*

Anuncio formalización de contrato

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación y formalización del contrato que se detalla a continuación:

1. *Entidad adjudicadora*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Compras.
 - c) Número de expediente: 154/16.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.malaga.eu
2. *Objeto del contrato*
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Obras para la mejora de la eficiencia energética del alumbrado exterior de la ciudad de Málaga.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades (en su caso):
Lote 1: correspondiente a la parte oeste de la ciudad.
Lote 2: correspondiente a la zona centro y este de la ciudad.
 - d) CPV (referencia de nomenclatura): 45316100-6.
 - e) Acuerdo marco (en su caso): No procede.
 - f) Sistema dinámico de adquisiciones (en su caso): No procede.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: *Boletín Oficial de la Provincia*, perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 19 de octubre de 2016.
3. *Tramitación y procedimiento*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y un único criterio de adjudicación.
4. *Valor estimado del contrato*

1.525.792,56 euros.
5. *Presupuesto base de licitación*

Importe neto: 1.525.792,56 euros.
Lote 1: 841.459,50 euros.
Lote 2: 684.333,06 euros.
Importe total: 1.846.209,00 euros.
6. *Formalización del contrato, lote 1*
 - c) Fecha de adjudicación: 22 de diciembre de 2016.
 - d) Fecha de formalización del contrato: 24 de enero de 2017.
 - e) Contratista: Nitlux, Sociedad Anónima.



- f) Importe de adjudicación:
Importe neto: 458.511,28 euros, IVA (21%): 96.287,37 euros.
- g) Importe total: 554.798,65 euros.
- h) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la oferta más económica de las admitidas a la licitación.

Formalización del contrato, lote 2

- a) Fecha de adjudicación: 22 de diciembre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 20 de enero de 2017.
- c) Contratista: Etralux, Sociedad Anónima.
- d) Importe de adjudicación:
Importe neto: 359.137,99 euros, IVA (21%): 75.418,98 euros.
Importe total: 434.556,97 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la oferta más económica de las admitidas a la licitación.

Málaga, 1 de febrero de 2017.

La Jefa del Servicio, firmado: M.^a Victoria Ortiz-Tallo Rauet.

1171/2017